

ESCRITURA No. - 485 -

De: CONSTITUCION DE LA
 COMPAÑIA TRANSPORTES
 TRAILERSMAN CIA. LTDA.

Otorgada por: LUIS R. CABRERA
 URUCHIMA. y OTROS.

Cuántía: USD \$ 560,00

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
 Notario 4to.
 Cuenca - Ecuador

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los **NUEVE** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL UNO**, ante mí, **DOCTOR ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario Público de este Cantón, comparecen los Señores: **Luis Rogerio^x Cabrera Uruchima**, **Carlos Rolando^x Cabrera Urgilés**, **Jorge Eduardo^x Cabrera Urgilés**, **Gladys Cecilia^x Barahona Pinos**, **José Marcelo^x Peralta Cabrera**, **Alfonso^x Sigüencia Encalada**, **Angel Serafín^x Ortiz Ortiz**, **José Belizario^x Vergara Punín**, **Ricardo^x Barahona Espinoza**, **Mario Eduardo^x Cabrera Urgilés**, **Juan Carlos^x Cabrera Domínguez**, **Lerida María^x Maldonado Arévalo**, **Fredy Marcelo^x Barahona Pinos**, y **Ricardo Javier^x Barahona Pinos**; comparecientes que todos mayores de edad, de estado estado civil casados, a excepción de los tres últimos que son divorciada la primera y solteros los dos restantes, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo, - sírvase autorizar una

Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: **Luis Rogelio X Cabrera Uruchima, Carlos Rolando X Cabrera Urgilés, Jorge Eduardo X Cabrera Urgilés, Gladys Cecilia X Barahona Pinos, José Marcelo X Peralta Cabrera, Alfonso X Siguen^cia Encalada, Angel Serafín X Ortiz Ortiz, José Belizario X Vergara Punín, Ricardo X Barahona Espinoza, Mario Eduardo X Cabrera Urgilés, Juan Carlos X Cabrera Domínguez, Lerida María X Maldonado Arévalo, Fredy Marcelo X Barahona Pinos, Ricardo Javier X Barahona Pinos;** los comparecientes son casados, a excepción de los tres últimos que son divorciada la primera y solteros los dos restantes, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad. **SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los comparecientes, en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que bajo la denominación de **"TRANSPORTES TRAILERSMAN CIA. LTDA."**, se registrará por las leyes vigentes en el Ecuador, y por los estatutos que se indican a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TRANSPORTES TRAILERSMAN CIA. LTDA."- DEL NOMBRE.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la Compañía es **"TRANSPORTES TRAILERSMAN CIA. LTDA."**- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO-** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer agencias o sucursales, en otras ciudades del país o del extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL -** El objeto de la Compañía es el

transporte de combustible, carga, encomiendas y mercaderías dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él, en los términos autorizados por el organismo de tránsito correspondiente. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo acto civil o mercantil con terceras personas

Dr. Alfonso Andrade Ormazza
Notario 4to.
Cuenca - Ecuador

públicas o privadas, participar en la Constitución o cualquier acto societario de otras compañías civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador de empresas de transporte, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la Ley de Compañías y las demás leyes del país.

ARTICULO CUARTO: DURACION. - La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SU**

INTEGRACION: El capital social de la Compañía es el de QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en quinientas sesenta participaciones del valor de un dólar cada una.

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria conforme lo indicado en la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social. **ARTICULO SEPTIMO: CLASES**

DE JUNTAS. - Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias,

las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO OCTAVO:**

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía, mediante carta dirigida a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General, todas las que se conceden en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**- La

Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario el Gerente y a falta de éste, la persona que la Junta designase. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**

SOCIEDAD.- La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y por el Gerente. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente quien es su Representante Legal. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**

PRESIDENTE. NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario; b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía;

d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General le señalen.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE.**

NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un período de cinco años, sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste. c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la Ley le confiere a su gestión. **ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y**

RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; el reparto de utilidades se lo realizará conforme lo decida la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio Económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO. - LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Socios, designe a otros. En la liquidación la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías.-

NORMAS ESPECIALES: ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Los permisos de operación autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito para el servicio de transporte de carga, en el territorio de la República, ya sea que los titulares de aquellos permisos, sean personas naturales, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso de préstamo, arriendo, sesión o venta. Cuando el titular del permiso haya perdido su condición de socio en **TRANSPORTES TRAILERSMAN CIA. LTDA.**, o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de operación revierte al Consejo Nacional de

Tránsito el cual podrá disponer de estos, considerando la necesidad de servicio al público. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La compañía y sus socios, en todo lo relativo al transporte, se someterán a cumplir estrictamente la Ley y Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestre y a las disposiciones que sobre esta actividad dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, la Dirección Nacional y los Consejos Provinciales de Tránsito.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Los socios que no son choferes profesionales, para la conducción de sus vehículos, contratarán los servicios profesionales en el ramo. **ARTICULO VIGESIMO:** Los vehículos de la

compañía llevarán los colores y distintivos de la entidad, así como la leyenda: **TRANSPORTES TRAILERSMAN CIA. LTDA.** **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO: Las reformas del Estatuto, el aumento o cambio de unidades, la variación de servicios y más actividades de transporte, efectuarán la compañía previo informe del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las tarifas a

cobrase por la prestación de servicio por parte de la compañía, serán determinados por el Consejo Nacional de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO: En todo lo que no estuviere dispuesto en el presente estatuto, se sujetarán los socios a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República. **DECLARACIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL - El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado tal como se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
/ Luis Rogerio Cabrera Uruchima	40	40
/ Carlos Rolando Cabrera Urgilés	40	40
/ Jorge Eduardo Cabrera Urgilés	40	40

/ Gladys Cecilia Barahona Pinos	40	40
/ José Marcelo Peralta Cabrera	40	40
/ Alfonso Sigüencia Encafada	40	40
✓ Angel Serafín Ortíz Ortíz	40	40
✓ José Belisario Vergara Punín	40	40
/ Ricardo Barahona Espinoza	40	40
✓ Mario Eduardo Cabrera Urgilés	40	40
✓ Juan Carlos Cabrera Domínguez	40	40
✓ Lerida María Maldonado Arévalo	40	40
✓ Fredy Marcelo Barahona Pinos	40	40
/ Ricardo Xavier Barahona Pinos	<u>40</u>	<u>40</u>
TOTAL	\$ 560	\$ 560

06

Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en la que contendrá necesariamente su caracter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. El dinero ha sido depositado en la cuenta integración de capital abierta para el efecto en el Banco del Pacífico de la ciudad de Cuenca. Autorizamos al señor **Jorge Eduardo Cabrera Urgilés** para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura y para que convoque a la primera Junta General que debe designar al Presidente y Gerente. (firmado) Dr. H. Andrade.- Doctor Humberto Andrade O.- Matrícula doscientos setenta".- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- Los otorgantes me presentaron sus cédula de identidad correspondientes.- **DOCUMENTOS HABILITANTES: -----**

Phary/001 - 480

DEPOSITO A PLAZO No. 35294
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

Transportes Trailersman Cia Ltda Id No. 0000100061415

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	7.00	04/04/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
560.00	3.27	563.10

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Cuenca, Lunes 5 de Marzo de 2001

Banco del Pacifico

[Handwritten Signature]

Firma Autorizada

Piedad Lucrecia Calle Genovez

/ Luis Rogelio Cabrera Uruchima	\$40,00
/ Carlos Rolando Cabrera Urgiles	\$40,00
/ Jorge Eduardo Cabrera Urgiles	\$40,00
/ Gladys Cecilia Barahona Pinos	\$40,00
/ José Marcelo Peralta Cabrera	\$40,00
/ Alfonso Siguenza Encalada	\$40,00
/ Angel Serafin Ortiz Ortiz	\$40,00
/ José Belizario Vergara Punin	\$40,00
/ Ricardo Barahona Espinoza	\$40,00
/ Mario Eduardo Cabrera Urgiles	\$40,00
/ Juan Carlos Cabrera Dominguez	\$40,00
/ Lérica María Maldonado Arévalo	\$40,00
/ Fredy Marcelo Barahona Pinos	\$40,00
/ Ricardo Javier Barahona Pinos	\$40,00



5

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

07

RESOLUCION NO. 003-CJ-001-2001-CNTTT

SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA
COMPAÑIA TRAILERSMAN CIA.LTDA CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES TRAILERSMAN CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 100-CJ-SUBAJ-2000-CNTTT, de noviembre 24 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay, emite el informe técnico de factibilidad No. 081-DT-CPTA-2000 del 25 de octubre del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTES TRAILERSMAN CIA. LTDA.", con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente observación:

Artículo Vigésimo Segundo.- suprimir todo el literal

1.4 La nómina de los **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

- X1. LUIS ROGERIO CABRERA URUCHIMA
- X2. CARLOS ROLANDO CABRERA URGILES
- X3. JORGE EDUARDO CABRERA URGILES
- X4. GLADYS CECILIA BARAHONA PINOS
- X5. JOSE MARCELO PERALTA CABRERA
- X6. ALFONSO SIGUENCIA ENCALADA





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

- X7. ANGEL SERAFIN ORTIZ ORTIZ
- X8. JOSE BELIZARIO VERGARA PUNIN
- X9. RICARDO BARAHONA ESPINOZA
- X10. MARIO EDUARDO CABRERA URGILES
- X11. JUAN CARLOS CABRERA DOMINGUEZ
- X12. LERIDA MARIA MALDONADO AREVALO
- X13. FREDY MARCELO BARAHONA PINOS
- X14. RICARDO JAVIER BARAHONA PINOS



2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 081-DT-CPTA-2000 de 25 de octubre del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Azuay; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte en Carga Pesada denominada "TRANSPORTES TRAILERSMAN CIA. LTDA.", con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

3. Informe No. 009-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 11 de diciembre del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte en Carga Pesada denominada "TRANSPORTES TRAILERSMAN CIA. LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero del dos mil uno.

**Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

**Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)**

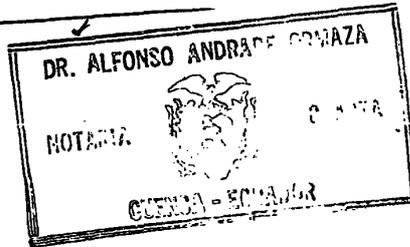


Hes-

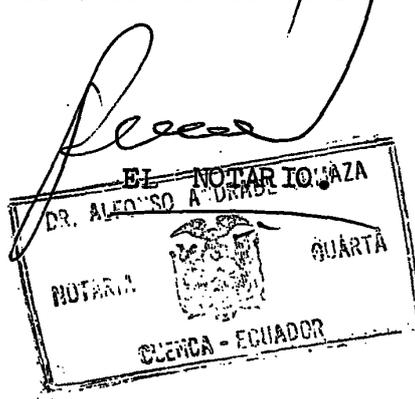
ta aquí Los Documentos Habilitantes que queda insertos.- Leida esta Escritura Pública íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y

firman conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual Doy Fe. (Firmado).- Rogerio Cabrera.- 090016739-2.- Carlos Cabrera.- OIO 212524-2.- Jorge Cabrera.- 030038778-4.- Gladys Barahona.- 030088870-8.- José Peralta.- 090528806-4.- Alfonso Sigüencia 030042308-4.- Angel Ortiz.- 010256944-1.- José Vergara.- 030 070983-9.- Ricardo Barahona E.- 070013152-7.- Eduardo Cabrera. 030064250-1.- Juan Cabrera.- 010243123-6.- María Maldonado.- 0 10253312-2.- Marcelo B. 010259347-2.- Ricardo Barahona.- 0102248 57-2.- A. Andrade O.- Notario Número Cuatro.- Enmendados:- Sigüencia-Vale.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca en el mismo día de su celebración.



DOY FE: Que, al margen de la escritura matriz de esta copia, anoté, que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número 01-C-DIC-256 de fecha veintisiete de los corrientes. Cuenca, Marzo 30 del 2001.



Do-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-256 del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y siete de Marzo del dos mil uno, bajo el No. 215 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **TRANSPORTES TRAILERSMAN CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el No. 1.322. **CUENCA,**
A CUATRO DE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO. EL
REGISTRADOR.

Remigio
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



CIUDADANIA 03008870-E
 BARAHONA PINOS GLADYS CECILIA
 27. NOVIEMBRE 1.966
 CANAR/CANAR/CANAR
 22 020 0149
 CANAR/ CANAR
 CANAR 66

Glady Barahona



ECUATORIANA ***** 333312222
 CASADO REVE ENILIO BARAHONA SOLIZ
 SUPERIOR COMERCIANTE
 RICARDO BARAHONA
 ROCIO PINOS
 CUENCA 13-10-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1890820



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 010224857-2
 BARAHONA PINOS RICARDO JAVIER
 08 JULIO 1976
 CANAR/CANAR/CANAR
 002- 0136 00416
 CANAR/ CANAR
 CANAR 1976

Ricardo Barahona



ECUATORIANA ***** V4343V4244
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RICARDO BARAHONA
 ROCIO DE LOS ANGELES PINOS
 CUENCA 06/10/2000
 06/10/2012

0389 56-00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010224857-2
 ORTIZ ORTIZ ANGEL GERARDO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 4 SEPTIEMBRE 1928
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 03 093 0033
 AYMA/ SE. UJA DE DRO
 PALMAS
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** VATAHAAA
 NACIONALIDAD
 CARNITA GUADALUPE ORTIZ G. IZ
 ESTADO CIVIL
 ESTADIA COGER PROFESIONAL
 INSTRUCCION
 GERARDO ORTIZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 GERARDO ORTIZ G. IZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA 20/05/89
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 13/07/2011
 FECHA DE CADUCIDAD
 023724
 FIRMAR DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

DOY FE: Que la copia que antecede en
 fojas es igual al original que
 se me presento para su constatacion.
 Cuenca, a 9 de Mayo 2001

Dr. Alfonso Andrade Ormazabal
 Notario 49 de Cuenca

DR. ALFONSO ANDRADE ORMAZABAL
 NOTARIA
 CUENCA - ECUADOR

CASADO NUBIA XIMENA CORDOVA PENAFIEL
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LUIS ROGERIO CABRERA URUCHINA
 ESTHELA TERESA URGILES CABRERA
 CUENCA 6/08/98
 06/08/2010
 0272793

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 12
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010212524-2
 CABRERA URGILES CARLOS ROLANDO
 26 SEPTIEMBRE 1969
 CANAR/DELEG/DELEG
 05 115 0020
 CANAR/ DELEG
 DELEG 69

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 030042308-4
 ALFONSO SIGUENCIA ENCALADA
 2 DE OCTUBRE DE 1952
 CAÑAR
 12 136 406
 CAÑAR 1952

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070013152-7
 ATENIDO SARAONA ESPINOZA
 16 DE FEBRERO DE 1942
 CAÑAR
 22 100
 CAÑAR 1942

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 070013152-7
 ATENIDO SARAONA ESPINOZA
 16 DE FEBRERO DE 1942
 CAÑAR
 22 100
 CAÑAR 1942

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 020259347-2
 BARAHNA FINGS FREDY HARCELO
 10 MAYO 1973
 CANAR/CANAR/CANAR
 03 048 00345
 CANAR 73

ECUATORIANA *****
 ESTADO CIVIL SOLTERO
 INSTRUCCION CHOFER PROFESIONAL
 NOMBRE Y APELLIDOS SARAONA ESPINOZA
 NOMBRE Y APELLIDOS DE SU MADRE ROSA DE LOS ANGELES PINOS A
 AZOQUE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 6/05/98
 FECHA DE CADUCIDAD 06/05/2010
 FORMA No. 4219057

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 020259347-2
 BARAHNA FINGS FREDY HARCELO
 10 MAYO 1973
 CANAR/CANAR/CANAR
 03 048 00345
 CANAR 73

DOY FE. Que la copia que antecede en
 fojas es igual al original que
 se me presentó p.p. su con.tatación.
 Cuenca, a 9 de Mayo 200

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
 Notario 49 de Cuenca

NOTARIA
 CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030016739

CABRERA URUCHINA LUIS ROGERIO

NOMBRE Y APELLIDOS: LUIS ROGERIO CABRERA URUCHINA

FECHA DE NACIMIENTO: 01 FEBRERO 1979

REG. CIVIL: 01 073 0021

CANAR/ AZOGUES

FECHA DE INSCRIPCION: 07 FEBRERO 1979

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



EQUATORIANA***** 933312242

CASAPU ESTHELA URGILES CABRERA

ESTADO CIVIL: PRIMARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION: COLEJERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LUIS ROGERIO CABRERA URUCHINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ESTHELA URGILES CABRERA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: CUENCA 17/03/96

FECHA DE CADUCIDAD: 17/03/2014

FOTOGRAFIA: 4211088

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030038778

CABRERA URGILES JORGE EDUARDO

NOMBRE Y APELLIDOS: JORGE EDUARDO CABRERA URGILES

FECHA DE NACIMIENTO: 01 FEBRERO 1953

REG. CIVIL: 01 191 00380

CANAR/ CANAR

FECHA DE INSCRIPCION: 01 FEBRERO 1953

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



EQUATORIANA***** 933312242

CASAPU MARCELA DOMINGUEZ CABRERA

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION: COLEJERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JORGE EDUARDO CABRERA URGILES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ESTHELA URGILES CABRERA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: CUENCA 17/03/96

FECHA DE CADUCIDAD: 17/03/2014

FOTOGRAFIA: 0533462

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 03243123-6

CABRERA DOMINGUEZ JUAN CARLOS

NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN CARLOS CABRERA DOMINGUEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 02 DICIEMBRE 1978

REG. CIVIL: 015- 0148 05719

AZUAY/ CUENCA

FECHA DE INSCRIPCION: 02 DICIEMBRE 1978

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



EQUATORIANA***** 933312242

SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION: ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JORGE EDUARDO CABRERA URGILES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARCELA PATRICIA DOMINGUEZ CABRERA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: CUENCA 06/01/2000

FECHA DE CADUCIDAD: 06/01/2012

FOTOGRAFIA: 0794842 -99

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*



DOY FE: Que la copia que antecede en 2 fojes es igual al original que se me presentó para su constatación.

Cuenca, a 09 de Mayo 2001

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 49 de Cuenca

DR. ALFONSO ANDRADE ORMAZA
NOTARIA CUARTA
CUENCA - ECUADOR

